



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

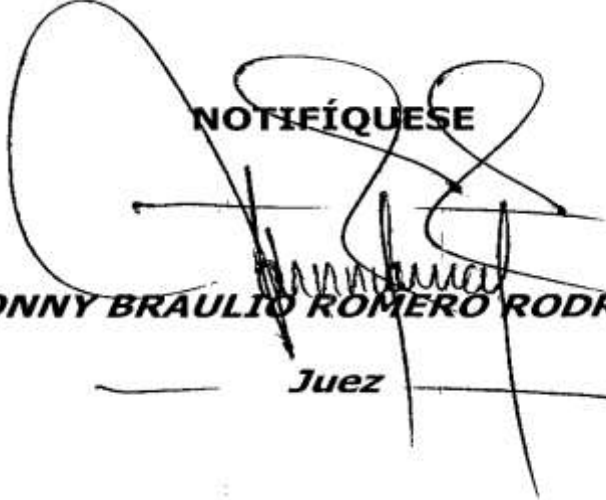
Proceso	Verbal
Radicado	2020-00847
Tema	Incorpora contestación demanda y no tiene en cuenta notificación.

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda que presenta la entidad demandada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, quien solicita se tenga notificada por conducta concluyente, se accederá a ello, por cuanto la notificación que allegó la parte actora vía correo electrónico, carece de la constancia de acuse de recibo o acceso del destinatario al mensaje, como lo exige la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020, que declaró el condicionamiento del inciso 3º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS VEGA CADAVID para representar a **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** en los términos del poder conferido, quien allega la contestación de la demanda, constancias de envío de peticiones y respuesta, a la cual se le impartirá el trámite que en derecho corresponda una vez se encuentre debidamente integrada la litis.

Por último, en lo que atañe al envío de notificación al codemandado **JOAQUIN EDUARDO GAMBOA YEPES**, se advierte que la misma no será tenida en cuenta, debido a que al ser dirigida por medio físico, deberá proceder a notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss del Código General del Proceso y no en la forma que señala el Decreto 806 de 2020, razón por la cual se insta para que envíe al demandado la citación para la diligencia de notificación personal.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435b8b60711db18f3091137b729f492813a75778630be96d80fb532aca59629c**
Documento generado en 22/06/2021 01:01:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**